

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)**

**DEMANDANTE: PROCURADURÍA 14 AMBIENTAL Y AGRARIA**

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE,  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO  
CDA y OTROS**

**EXPEDIENTE: 50 001 33 31 002 2008 00159 00**

Revisado el expediente, se observan vencidos los términos de que trata el artículo 22 de la Ley 472 de 1998 - traslado de la demanda -, por ende, se procede a decidir lo pertinente.

**1. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Se tiene que por auto de fecha 25 de septiembre de 2015<sup>1</sup> se admitió la demanda de referencia contra el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO CDA. Y, además, se vincularon 59 personas naturales.

Conforme a lo anterior, se observa que las demandadas DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE y MUNICIPIO DE SAN JOSÉ GUAVIARE radicaron escrito de contestación de la demanda el 14 de julio de 2017<sup>2</sup> y el 10 de julio de 2017<sup>3</sup>, respectivamente; así mismo, las 59 personas naturales allegaron contestación de la demanda el 22 de agosto de 2023, a través de escrito presentado por el Curador Ad Litem que los representa<sup>4</sup>. Por su parte, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO CDA guardó silencio en esta etapa procesal.

En consecuencia, **se tendrá por contestada la demanda** por parte de las demandadas DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE y MUNICIPIO DE SAN JOSÉ GUAVIARE, y por las 59 personas naturales vinculadas, y **por no contestada** por parte de la demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO CDA.

<sup>1</sup> Archivo denominado 32\_INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO\_IMAGE0131(.pdf), cargado en el índice de entrada número 1 en la plataforma SAMAI.

<sup>2</sup> Archivo denominado 37\_INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO\_IMAGE0136(.pdf), cargado en el índice de entrada número 1 en la plataforma SAMAI.

<sup>3</sup> Archivo denominado 36\_INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO\_IMAGE0135(.pdf), cargado en el índice de entrada número 1 en la plataforma SAMAI.

<sup>4</sup> Cargado en el índice de entrada número 26 en la plataforma SAMAI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**2. AUDIENCIA ESPECIAL PACTO DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Especial de **Pacto de Cumplimiento** dentro del presente asunto, para tal efecto se señala el día **8 de febrero de 2024, a 8:00 A.M.**, la diligencia se realizará virtualmente a través de la plataforma Lifesize, para lo cual la secretaría registrará el link o enlace con antelación en el expediente electrónico cargado en la plataforma SAMAI.

Para lo anterior, **cítense** a las partes, a sus apoderados y a los representantes del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo, por el medio más expedito; con la advertencia de que su injustificada inasistencia acarreará las sanciones legales establecidas en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Se les informa a las partes que, para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., pueden ser remitidos al correo electrónico del Despacho [j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en la plataforma SAMAI.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo SAMAI, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en un único archivo en PDF.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

*(Firma electrónica)*

**ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS**  
**Jueza del Circuito**

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bec27e71c6d5df6f84fde03d9c5f3ace06cec768ff3dcf59caaaa841feb37f**

Documento generado en 22/01/2024 09:29:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**